



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	2316231030022020-00122-00
Demandante:	INDUSTRIA ARROCERA ARROPALMIRA
Demandados:	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ

Revisado el proceso se observa que la parte ejecutada no ha cumplido con la carga de notificación al ejecutado del mandamiento de pago, motivo por el cual, se le requerirá para que dentro del término de 30 días lo haga so pena de declararse el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del CGP; Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que cumpla con la carga de notificación del mandamiento de pago; conforme lo indicado; so pena de declararse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA